

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de las solicitudes de registro de los Convenios de Candidatura Común para las elecciones de Jefe(a) Delegacional y Diputado(a) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en dieciséis Delegaciones y cuarenta Distritos Electorales uninominales del Distrito Federal, suscritos por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, con el objeto de participar bajo esta modalidad en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

#### A n t e c e d e n t e s :

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41 constitucional.
2. El veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
3. El veintisiete y treinta de junio de dos mil catorce, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
4. El siete de octubre de dos mil catorce el Consejo General de este Instituto, aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el 07 de junio de 2015"*, identificado con la clave alfanumérica ACU-55-14.

5. El veintisiete de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "Manual para el registro de convenios de coaliciones y candidaturas comunes para las elecciones de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015" (Manual), identificado con la clave alfanumérica ACU-76-14.
  
6. De acuerdo con el Manual, los partidos políticos podrán presentar solicitud de registro de convenio de candidaturas comunes en términos de lo establecido en los artículos 221, fracción V y 244 del Código, dentro de los plazos previstos en el artículo 298, fracciones II, III y IV de la normativa de referencia. Así las cosas, el plazo para la presentación del convenio de candidatura común para las elecciones de Jefe(a) Delegacional y de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa), por el principio de mayoría relativa, transcurrió del diez al veinte de marzo de dos mil quince.
  
7. El veinte de marzo de dos mil quince, los CC. René Muñoz Vázquez y Zuly Feria Valencia, representantes propietarios ante este Consejo General, de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente, solicitaron el registro de los convenios de candidatura común, suscritos por dichos institutos políticos, con el objeto de postular candidatos bajo esta modalidad, para participar en las elecciones de Jefe(a) Delegacional en dieciséis Delegaciones y Diputados(as) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en cuarenta Distritos Electorales Uninominales del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

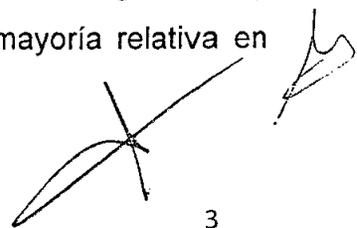
Por lo que hace a las Delegaciones, los convenios de candidatura común comprenden: Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco, Venustiano Carranza, Benito Juárez y Álvaro Obregón, en los que consta el nombre y la aceptación de la candidatura de las

y los ciudadanos a postular en común, debidamente signados por el Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, por el Secretario General del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal y por cada uno de las y los ciudadanos postulados.

Respecto a los Distritos Electorales, los convenios registrados corresponden a los Distritos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, en los que consta el nombre y la aceptación de la candidatura de las y los ciudadanos a postular en común, debidamente signados por el Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, por el Secretario General del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal y por cada uno de las y los ciudadanos postulados.

Ahora bien, el veintiséis de marzo de dos mil quince, los CC. René Muñoz Vázquez y Zuly Feria Valencia, representantes propietarios ante este Consejo General, de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente, solicitaron la sustitución de los candidatos propietarios y suplentes que componen las fórmulas de los Distritos Electorales Uninominales XVI, XXX y XL, así como de la candidata suplente de la fórmula correspondiente al Distrito Electoral Uninominal XXIV, presentando para tal efecto los documentos y convenios de candidatura común para su registro.

Así las cosas, de la revisión a las documentales arriba referidas, se desprende que los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, solicitaron el registro de los convenios de candidatura común para participar en la elección de Jefe(a) Delegacional en dieciséis Delegaciones y de Diputado(a) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en



3

cuarenta Distritos Electorales Uninominales del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en los términos siguientes:

a) Para el caso de las dieciséis Delegaciones Políticas, las y los ciudadanos a postular en candidatura común son:

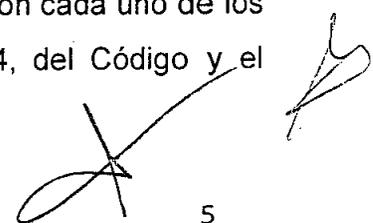
No.	Nombre del ciudadano	Delegación en la que participa:
1	Alejandra Lecona Medina	Azcapotzalco
2	Hannah de Lamadrid Téllez	Coyoacán
3	Miguel Ángel Salazar Martínez	Cuajimalpa de Morelos
4	María Alejandra Barrios Richard	Cuauhtémoc
5	Alan Cristian Vargas Sánchez	Gustavo A. Madero
6	Emilio Serrano Jiménez	Iztacalco
7	Adriana Torres Villanueva	Iztapalapa
8	José Fernando Mercado Guaida	La Magdalena Contreras
9	Laura Irais Ballesteros Mancilla	Miguel Hidalgo
10	Jorge Alvarado Galicia	Milpa Alta
11	Susana del Razo Valbuena	Tláhuac
12	Cuauhtémoc Sánchez Osio	Tlalpan
13	Sergio Flores Ríos	Xochimilco
14	Claudia Valencia Caballero	Venustiano Carranza
15	Xiuh Guillermo Tenorio Antiga	Benito Juárez
16	Polimnia Romana Sierra Bárcena	Álvaro Obregón

b) Para el caso de los cuarenta Distritos Electorales Uninominales, las y los ciudadanos propietarios y suplentes a postular en candidatura común son:

No.	Formula de ciudadanos		Distrito Electoral Uninominal en el que participa
	Propietario	Suplente	
1	Sandra Consuelo Cedillo Rodríguez	Nancy Velázquez Orihuela	I
2	Mónica Fernández Cesar	Mara Vidia Borden Camacho	II
3	Aida Elena Beltrán Sánchez	María Guadalupe González Ordóñez	III
4	César Fabricio George Chávez	Miguel Ángel Olvera Olguín	IV
5	Citlali Fernanda González Case	María Montserrat García Ramírez	V
6	Mario Becerril Martínez	Andrés Alvarado Marroquín	VI
7	Roberto Zamorano Pineda	Miguel Alemán Vázquez	VII
8	Carlos Funtanet Real	David Allan Muñoz Díaz	VIII
9	Cynthia Iliana López Castro	Gabriela Bexenice Oliva Martínez	IX
10	María Laura Barrales Magdaleno	Estrella Garza Rauda	X
11	Gabriel Rojas Rodríguez	José Luis Nolasco Martínez	XI
12	Dunia Ludlow Deloya	Grecia Maribel Jiménez Hernández	XII

No.	Fórmula de ciudadanos		Distrito Electoral Uninominal en el que participa
	Propietario	Suplente	
13	Lila Karina Abed Ruíz	Lila Amelia de Nuestra Señora del Consuelo Ruíz Valdez	XIII
14	Jorge Israel Hernández Flores	Fernando Hernández López	XIV
15	María de Jesús de la Parra García	Ana Laura Miramontes Godínez	XV
16	Jorge Francisco Soto Mayor Chávez	Guillermo Eduardo Figueroa Calderón	XVI
17	María Fernanda Bayardo Salim	Gabriela de Regil Curiel	XVII
18	Luis Antonio Carmona Sánchez	Ángel Carrizosa Durán	XVIII
19	Elizabeth Belem Aguilar Bravo	Eva Irene León Santamaría	XIX
20	Adrián Rubalcava Suárez	José de Jesús Arrieta Espinosa	XX
21	Jimena Monserrat Hernández Gutiérrez	María Teresa Pacheco	XXI
22	David Antonio Morales González	Luis Alfonso Monterde Chio	XXII
23	José Alfredo de la Peña García	Ramón Barrera Guerrero	XXIII
24	Claudia María Aguilar Esquivel	Wendy Josefina Flores Ibarra	XXIV
25	Fernando Zárate Salgado	Juan Carlos Gazca Castro	XXV
26	Jorge Belisario Luna Fandiño	Horacio Aldo Imanol Cruz Ponce	XXVI
27	Selene Zulema Cervantes Madrigal	Jazmín Alondra García Castro	XXVII
28	David Valle Peralta	Gabriel Martínez Vargas	XXVIII
29	María del Refugio Ángel Mendoza	Tania Sánchez Cruz	XXIX
30	Deidre Cárdenas Delgado	María del Carmen Beatriz Martínez Muñoz de Cote	XXX
31	Efrén Sánchez Jiménez	Severiano Vázquez Jiménez	XXXI
32	Benito Ocampo Olivares	Antonio de Jesús Santiago Cruz	XXXII
33	Luis Gerardo Quijano Morales	Jorge Villaseñor Cabrera	XXXIII
34	Mariana Moguel Robles	Flor Edith Valadéz Jiménez	XXXIV
35	Samuel Rodríguez Torres	Ulises Aguilar Bravo	XXXV
36	Elke Cintya Sandoval Aguilar	Concepción García Velasco	XXXVI
37	Carlos Arturo Madrazo Silva	Gregorio Pulido Olvera	XXXVII
38	María Fernanda Vaca Jiménez	María Alejandra Ceballos Ortiz	XXXVIII
39	Eva Eloisa Lescas Hernández	Araceli Fuentes Rosas	XXXIX
40	Javier Aguirre Marín	Francisco Enrique Penagos Córdova	XL

8. Que en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 67, fracción XI del Código, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, en apoyo a este Consejo General para el ejercicio de sus atribuciones, con fecha veinte de marzo de dos mil quince, recibió la solicitud de registro de los convenios de candidatura común para su análisis y valoración de conformidad con cada uno de los requisitos previstos en los artículos 222, fracciones I y IV, 244, del Código y el Apartado C, numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del citado Manual.

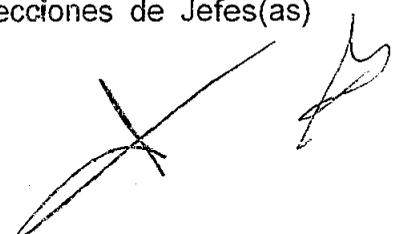


9. Con base en el análisis y valoración efectuada por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la documentación exhibida por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, este Consejo General emite la presente Resolución, al tenor de los siguientes:

### Considerandos:

I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 14, último párrafo; 41, 44, 116, fracción IV, inciso a) y 122 de la Constitución; 8, 36, 37, 87, 104, 105, 120, párrafos primero, segundo y tercero, 121, párrafo penúltimo, 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo, y 127 del Estatuto de Gobierno; 1, fracciones II, IV y VIII, 2, párrafo primero, 3, 4, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, fracción IX, párrafo quinto, inciso d), 21, fracciones I y III, 25, párrafos segundo y tercero, 35, fracciones I, II inciso d), XIX y XXIX, 36, 43, fracción I, 44, fracción I, 74, fracción II, 76, fracciones VII y X, 205, párrafos primero y tercero, fracciones II y III, 206, 221, fracciones I, IV y V, 222, fracción XXII, inciso o), 244, párrafo primero del Código; Apartado C, numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del Manual, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto, toda vez que se trata de la solicitud de registro de los convenios de candidatura común celebrados entre los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

II. **RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR UN CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN.** En el marco del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, los partidos políticos podrán formar coaliciones para fines electorales, presentar plataformas y postular los mismos candidatos(as) en las elecciones de Jefes(as) Delegacionales y Diputados(as) a la Asamblea Legislativa.



En el caso que nos ocupa, el derecho de formar una candidatura común se traduce en la libertad que tienen los partidos políticos para postular a un mismo candidato(a), lista o fórmula para las elecciones de Jefes(as) Delegacionales y Diputados(as) a la Asamblea Legislativa.

Al respecto, es importante señalar que el Código, en su artículo 244, primer párrafo, establece que el registro de una candidatura común será válido, cuando los partidos políticos que pretendan formarla cumplan con lo siguiente:

"(...)

I. *Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular. En los casos de Diputados a la Asamblea Legislativa, se requerirá la aceptación del propietario y suplente que integran la fórmula; y*

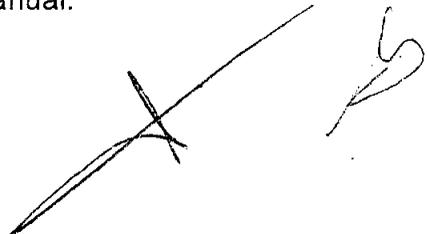
II. *Presentar convenio de los partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General. Cada Partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados.*

(...)"

Además, los partidos políticos que deseen formar una candidatura común, deberán registrar ante el Consejo General un convenio que especifique lo siguiente:

- I. Los partidos políticos que postulan al mismo candidato;
- II. Constancia de aprobación de la candidatura común emitida por los órganos de dirección local de los partidos políticos interesados de conformidad con sus estatutos;
- III. La elección que la motiva; y
- IV. El cargo o los cargos a postular.

Dicho convenio deberá ser presentado del diez al veinte de marzo de dos mil quince, tal y como lo establece el Apartado C, numeral 7 del Manual.



Asimismo, el Apartado C, numeral 5 del citado Manual, establece que para el caso del convenio de candidatura común de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos solicitantes del registro:

*"...deberán definir en el convenio respectivo, en cuál lista B, de los partidos políticos promoventes, participarán los candidatos a diputados que no logrando el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa, alcancen a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación efectiva comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección, para tales efectos se tomará en cuenta sólo los votos recibidos por el partido postulante..."*

**III. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN.** Tal y como quedó detallado en el apartado de Antecedentes de la presente Resolución, el día veinte de marzo de dos mil quince, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, a través de sus representantes propietarios ante el Consejo General, solicitaron el registro formal de los convenios de candidatura común con el objeto de participar en las elecciones de Jefe(a) Delegacional en dieciséis Demarcaciones Territoriales y de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa en cuarenta Distritos Electorales Uninominales del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

De la valoración efectuada a las solicitudes de registro antes mencionadas, se desprende que los institutos políticos dieron cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 298, fracciones II y III del Código, así como el Apartado C, numeral 7 del Manual, toda vez que la solicitud de registro del convenio fue presentada dentro del plazo previsto para ello, mismo que transcurrió del diez al veinte de marzo de dos mil quince.

**IV. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMUN.** Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por los partidos políticos en comento, a fin de no conculcar el principio de legalidad. Lo dicho encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia emitida por el máximo órgano

jurisdiccional en materia electoral identificada con la clave S3ELJ 43/2002, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

**"PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.-** Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-010/97.- Organización Política Partido de la Sociedad Nacionalista.- 12 de marzo de 1997. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002.- Partido de la Revolución Democrática.- 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos.

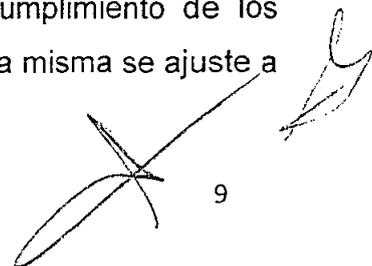
Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-067/2002 y acumulado. Partido Revolucionario Institucional.- 12 de marzo de 2002. Unanimidad de cinco votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, página 51, Sala Superior, tesis S3ELJ 43/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 233-234".

Por tal virtud, es preciso llevar a cabo una valoración completa de todos los documentos acompañados en las solicitudes de registro de los convenios de candidatura común, a efecto de que esta autoridad administrativa electoral se encuentre en condiciones de emitir una resolución apegada a la normativa electoral.

Dicho lo anterior, lo procedente es entrar al estudio sobre el cumplimiento de los requisitos para conformar una candidatura común, a efecto de que la misma se ajuste a



lo dispuesto en los artículos 221, fracciones IV y V, 244 del Código y lo dispuesto en el Apartado C, numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del Manual.

### Análisis de los requisitos

Del análisis exhaustivo realizado a la solicitud de registro de convenios expuesta en el Antecedente 7 de la presente Resolución, se desprende que los convenios que dan origen a las candidaturas comunes, acordados por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 244 del Código, y lo dispuesto en el Apartado C, numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del Manual, tal y como se detalla a continuación:

- a) Presentar por escrito la aceptación a la candidatura de las y los ciudadanos a postular.

En relación con lo dispuesto en el artículo 244, párrafo primero, fracción I del Código, que dispone que para que el registro de la candidatura común sea válido, los partidos políticos promoventes de una candidatura común deberán:

- (...)*  
 I. *Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular. En los casos de Diputados a la Asamblea Legislativa, se requerirá la aceptación del propietario y suplente que integran la fórmula;*  
*(...)*"

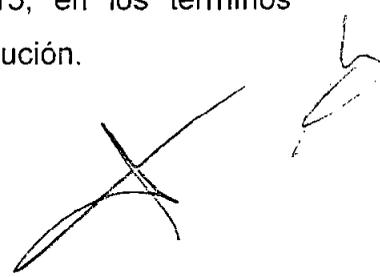
En esa tesitura, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, institutos políticos solicitantes de registro, mediante escritos de fecha veinte de marzo de dos mil quince, signado por los CC. René Muñoz Vázquez y Zuly Feria Valencia, representantes propietarios de dichos partidos políticos, ante el consejo General, presentaron ante este órgano electoral, la solicitud de registro de los convenios de candidatura común, para las elecciones de Jefe(a) Delegacional en dieciséis Delegaciones y de Diputado(a) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en cuarenta Distritos Electorales uninominales del Distrito Federal, en

los términos indicados en el Antecedente 7 de la presente Resolución, con el objeto de participar bajo esta modalidad en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, acompañándola de la siguiente documentación:

A. Dieciséis convenios de fecha 19 de marzo de 2015, en los que consta la aceptación de la candidatura común por parte de dieciséis ciudadanos(as), para ser postulados por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, al cargo de Jefe(a) Delegacional en dieciséis Delegaciones del Distrito Federal, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en los términos indicados en el Antecedente 7, inciso a) de la presente Resolución.

B. Cuarenta convenios de fecha 19 de marzo 2015, en los que consta la aceptación de la candidatura común por parte de cuarenta fórmulas de ciudadanos(as), compuesta cada una de un propietario y un suplente, para ser postulados por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, al cargo de Diputado(a) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en cuarenta Distritos Electorales Uninominales del Distrito Federal, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en los términos indicados en el Antecedente 7, inciso b) de la presente Resolución.

De las documentales arriba referidas se desprende la manifestación hecha valer por cada uno de los ciudadanos para aceptar su postulación en candidatura común, por parte de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, en las elecciones de Jefe(a) Delegacional en cada una de las dieciséis Delegaciones y Diputado(a) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en cada uno de los cuarenta Distritos Electorales Uninominales del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en los términos señalados en el Antecedente 7, incisos a) y b) de la presente Resolución.



De lo anterior, esta autoridad concluye que los partidos políticos promoventes de la solicitud de registro del convenio de candidatura común cumplen con lo previsto en el artículo 244, párrafo primero, fracción I del Código.

b) Presentar el convenio de los partidos postulantes y el candidato.

El artículo 244, párrafo primero, fracción II, del Código que dispone que dos o más partidos políticos sin mediar coalición, pueden postular al mismo candidato, lista o fórmula, debiendo cumplir con lo siguiente:

“(...)

II. *Presentar convenio de los partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General. Cada Partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados”.*

(...)”

En esa tesitura, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, institutos políticos solicitantes de registro de los convenios de candidaturas comunes, exhibieron las constancias idóneas para acreditar fehacientemente el cumplimiento a la referida disposición legal; lo anterior, en términos de la presentación de cincuenta y seis convenios que celebran los CC. Héctor Mauricio López Velázquez y Carlos Arturo Madrazo Silva, Presidente del Comité Directivo en el Distrito Federal del Partido Revolucionario Institucional y Secretario General del Comité Ejecutivo en el Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, así como cada uno de los noventa y seis ciudadanos a postular en candidatura común en cada una de las dieciséis Delegaciones y los cuarenta Distritos Electorales Uninominales en los términos referidos en el Antecedente 7 de la presente Resolución.

Cabe precisar que de conformidad con lo establecido en los convenios de mérito que fueron exhibidos, dichos partidos políticos especifican las aportaciones de cada partido para los gastos de campaña; asimismo, refieren que se sujetarán a los topes de gastos

de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Sobre el particular, los partidos promoventes de los convenios de candidatura común, acordaron que el monto porcentual de las aportaciones en cada una de las Delegaciones con candidatura común, serán los siguientes:

Delegación	Partido Revolucionario Institucional	Partido Verde Ecologista de México	Clausula
Azcapotzalco	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
Coyoacán	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
Cuajimalpa de Morelos	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
Cuauhtémoc	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
Gustavo A. Madero	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
Iztacalco	Hasta el 70%	Hasta el 30%	SEGUNDA
Iztapalapa	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
La Magdalena Contreras	Hasta el 80%	Hasta el 20%	SEGUNDA
Miguel Hidalgo	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
Milpa Alta	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
Tláhuac	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
Tlalpan	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
Xochimilco	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
Venustiano Carranza	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
Benito Juárez	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
Alvaro Obregón	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA

Asimismo, acordaron que las aportaciones en cada uno de los Distritos Electorales Uninominales con candidatura común, serán las siguientes:

Distrito Electoral Uninomial	Partido Revolucionario Institucional	Partido Verde Ecologista de México	Clausula
I	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
II	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
III	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
IV	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
V	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
VI	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
VII	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
VIII	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
IX	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
X	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
XI	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XII	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA

Distrito Electoral uninominal	Partido Revolucionario Institucional	Partido Verde Ecologista de México	Clausula
XIII	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XIV	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XV	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
XVI	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
XVII	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XVIII	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XIX	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XX	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XXI	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XXII	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XXIII	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XXIV	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XXV	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
XXVI	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XXVII	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XXVIII	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XXIX	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
XXX	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
XXXI	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XXXII	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XXXIII	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XXXIV	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XXXV	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
XXXVI	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XXXVII	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
XXXVIII	Hasta el 90%	Hasta el 10%	SEGUNDA
XXXIX	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA
XL	Hasta el 10%	Hasta el 90%	SEGUNDA

Por lo que hace a la sujeción a los topes de gastos de campaña, de acuerdo con los convenios de mérito, esta autoridad constató que en dichos documentos se observa en sus cláusulas SEGUNDA y SEXTA, que los partidos promoventes y, las y los ciudadanos a postular en candidatura común, se obligan a sujetarse al tope de gastos de campaña que acordó el Consejo General de este Instituto Electoral para las elecciones de Jefes(as) Delegacionales y de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, mediante el Acuerdo ACU-05-15 de fecha 9 de enero de 2015.

En consecuencia, esta autoridad concluye que los convenios de candidatura común para los cargos de Jefes(as) Delegacionales y de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa que presentan los partidos políticos

Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, cumplen con lo dispuesto en la fracción II del artículo 244 del Código.

c) Con relación a lo dispuesto en el Apartado C, numeral 4, fracción I del Manual, el convenio de candidatura común deberá especificar:

“(...)  
I. *Los partidos políticos que postulan al mismo candidato;*  
(...)”

En consecuencia, derivado del estudio de mérito realizado a la solicitud de registro de los convenios de candidatura común, es menester precisar que en la cláusula PRIMERA, de los referidos convenios que se exhiben, se refiere sustancialmente a la aceptación de la candidatura de las y los ciudadanos postulados.

Por lo antes descrito, esta autoridad administrativa electoral colige que los partidos políticos solicitantes de registro de los convenios de candidatura común, acreditan lo exigido en el Apartado C, numeral 4, fracción I del Manual, en los términos anteriormente expuestos.

d) Con relación a lo dispuesto en el Apartado C, numeral 4, fracción II del Manual, el convenio de candidatura común deberá especificar:

“(...)  
II. *Constancia de aprobación de la candidatura común emitida por los órganos de dirección local de los partidos políticos interesados de conformidad con sus estatutos;*  
(...)”

A fin de constatar la legalidad de los actos realizados por los partidos políticos promoventes de la candidatura común. Esta autoridad administrativa electoral verificó que dichos institutos políticos acreditaran que el convenio de candidatura común fue aprobado por el órgano competente de cada uno. En esa tesitura, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, institutos políticos solicitantes de registro, exhibieron las constancias idóneas para

acreditar fehacientemente, que sus respectivos órganos directivos facultados estatutariamente para ello, participaron directamente en la aprobación del convenio de candidatura común objeto de la presente Resolución.

Sobre el particular, dichos institutos políticos presentaron las constancias que se describen a continuación:

1. Por lo que respecta al Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, se valoró la siguiente documentación:

A. Acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil quince, aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, mediante el cual se determinaron las demarcaciones territoriales y los distritos electorales locales del Distrito Federal, para la suscripción de convenios de candidaturas comunes con el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, para la postulación de candidatos a Jefes(as) Delegacionales y Diputados(as) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Distrito Federal.

B. Acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, aprobado en la Trigésima Primera sesión extraordinaria del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, mediante el cual autoriza al Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal para concertar, celebrar y suscribir convenios de candidaturas comunes con partidos políticos afines y coincidentes para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Distrito Federal.

C. Autorización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a favor del Comité Directivo en el Distrito Federal para presentar ante el Consejo Político del Distrito Federal, el acuerdo para que inicie las negociaciones y acciones

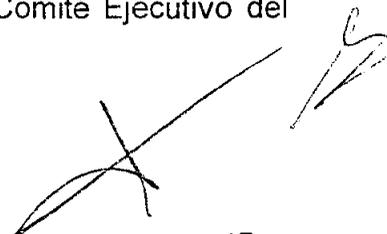
necesarias para la postulación de candidatos comunes con el Partido Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, tanto para Jefes(as) Delegacionales como para Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Las documentales en cita corroboran el cumplimiento de lo previsto en los artículos 7, 9, 116, fracción I, 119, fracción XXV y 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, ya que en dichos numerales se establece el procedimiento para la constitución de candidaturas comunes cuya aprobación corresponde al Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal.

2. Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, se valoró la siguiente documentación:

A. Acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil catorce, de la sesión CPEDF-02/2014 del Consejo Político del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual se aprobó contender en candidaturas comunes a Jefes(as) Delegacionales y Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa con el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Distrito Federal.

B. Acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil catorce, de la sesión CPN-26/2014 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual se aprobó, entre otros: la ratificación de contender en candidaturas comunes a Jefes(as) Delegacionales y Diputados(as) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa con el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Distrito Federal, y la autorización para que el Secretario General del Comité Ejecutivo del Distrito Federal, suscriba los convenios de candidatura común.



Las documentales en cita corroboran el cumplimiento de lo previsto en los artículos 18, fracción III y 67, fracción VII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, ya que en dichos numerales se establece el procedimiento para la constitución de candidaturas comunes cuya aprobación corresponde al Consejo Político Nacional de dicho instituto político.

e) Con relación a lo dispuesto en el Apartado C, numeral 4, fracciones III y IV del Manual.

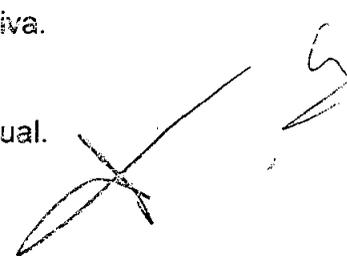
“(...)”  
*III. La elección que la motiva, y*  
*IV. El cargo o los cargos a postulación.*  
“(...)”

En la especie, esta autoridad administrativa electoral local concluye que los partidos políticos promoventes cumplen lo ordenado por la disposición antes señalada, en virtud de que en la cláusula QUINTA de los convenios de candidatura común, precisan que el motivo de los presentes convenios es el de postular candidatos en común para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Distrito Federal, para los cargos de Jefes(as) Delegacionales y de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, referidos en el Antecedente 7 de la presente Resolución.

Asimismo, en apego al Apartado C, numeral 4, fracción IV del Manual, los convenios de candidatura común que presenten los partidos políticos deberán contemplar el cargo o los cargos a postular en candidatura común.

Sobre el particular, dicho requisito se cumple a cabalidad toda vez que los partidos políticos promoventes acordaron en la cláusula QUINTA de sus convenios, que los cargos que motivan la candidatura común son los de Jefes(as) Delegacionales(as) y de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa.

f) Con relación a lo dispuesto en el Apartado C, numeral 5 del Manual.



Establece que para los convenios de candidaturas comunes de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, se deberá definir en cuál lista "B" de los partidos políticos promoventes, participarán cada una de las fórmulas a postular en común.

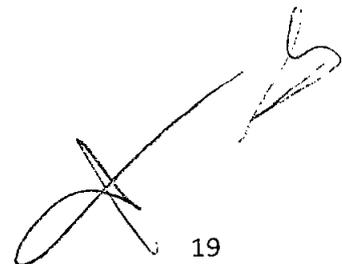
Al respecto, los partidos políticos promoventes presentaron en original los cuarenta documentos denominados:

Convenios de candidatura común para la elección de Diputado(a) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en cada uno de los Distritos Electorales Uninominales, que con fundamento en el artículo 244 del Código y el Manual, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, que celebran el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal.

De la revisión a las documentales de mérito, esta autoridad pudo verificar que los partidos solicitantes del registro, estipularon en la cláusula SÉPTIMA de los documentos referidos en el párrafo que antecede, lo siguiente:

*"CLAÚSULA SÉPTIMA. ...El Partido Verde Ecologista de México y el Partido Revolucionario Institucional acuerdan que los candidatos a diputados que no logrando el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa, alcancen a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación efectiva comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección, para tales efectos se tomará en cuenta sólo los votos recibidos por el partido postulante y sólo participarán en la lista B del Partido Político señalado a continuación:"*

Distrito Electoral Uninominal	Lista B (Partido Político)
I	Partido Verde Ecologista de México
II	Partido Revolucionario Institucional
III	Partido Revolucionario Institucional
IV	Partido Verde Ecologista de México
V	Partido Verde Ecologista de México
VI	Partido Revolucionario Institucional
VII	Partido Revolucionario Institucional
VIII	Partido Verde Ecologista de México
IX	Partido Revolucionario Institucional
X	Partido Verde Ecologista de México



<b>Distrito Electoral Uninominal</b>	<b>Lista B (Partido Político)</b>
XI	Partido Revolucionario Institucional
XII	Partido Revolucionario Institucional
XIII	Partido Revolucionario Institucional
XIV	Partido Revolucionario Institucional
XV	Partido Verde Ecologista de México
XVI	Partido Verde Ecologista de México
XVII	Partido Revolucionario Institucional
XVIII	Partido Revolucionario Institucional
XIX	Partido Revolucionario Institucional
XX	Partido Revolucionario Institucional
XXI	Partido Revolucionario Institucional
XXII	Partido Revolucionario Institucional
XXIII	Partido Revolucionario Institucional
XXIV	Partido Revolucionario Institucional
XXV	Partido Verde Ecologista de México
XXVI	Partido Revolucionario Institucional
XXVII	Partido Revolucionario Institucional
XXVIII	Partido Revolucionario Institucional
XXIX	Partido Verde Ecologista de México
XXX	Partido Verde Ecologista de México
XXXI	Partido Revolucionario Institucional
XXXII	Partido Revolucionario Institucional
XXXIII	Partido Revolucionario Institucional
XXXIV	Partido Revolucionario Institucional
XXXV	Partido Verde Ecologista de México
XXXVI	Partido Revolucionario Institucional
XXXVII	Partido Verde Ecologista de México
XXXVIII	Partido Revolucionario Institucional
XXXIX	Partido Verde Ecologista de México
XL	Partido Verde Ecologista de México

En razón de lo anterior, esta autoridad constató que los partidos políticos promoventes de los convenios de candidatura común de mérito cumplen con lo dispuesto en el Apartado C, numeral 5 del Manual, en virtud de que del análisis efectuado se desprende que establecen la selección por partido político para cada una de las cuarenta fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa para integrar su Lista "B".

g) Con relación a lo dispuesto en el Apartado C, numeral 7 del Manual.

Por lo que se refiere a la observancia de lo dispuesto en el fundamento al rubro citado, mismo que establece:

*“(...)*

*La solicitud de registro de convenio de candidatura común, así como la documentación señalada en el presente Manual, deberá presentarse ante el Consejo General en los plazos previstos en el artículo 298, fracciones II, III y IV del Código (...)*”

En tal sentido, el plazo para la recepción de solicitudes de registro del convenio de candidatura común para la elección de Jefes(as) Delegacionales y Diputados(as) a la Asamblea Legislativa atiende a lo previsto por el Acuerdo identificado con la calve ACU-076-14, esto es, del diez al veinte de marzo de dos mil quince.

Al respecto, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, dieron cumplimiento a la citada disposición legal, en virtud de que la solicitud de registro de los convenios de candidatura común de mérito, fue presentada ante este Instituto Electoral el día veinte de marzo de dos mil quince, fecha que se encuentra dentro del plazo legal, en términos de lo previsto por el mencionado Apartado C, numeral 7 del Manual.

h) En cuanto a la obligación prevista en el artículo 222, fracciones I y IV del Código, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, observan tal disposición, en razón de que para la celebración de los convenios de candidatura común, que motiva la presente Resolución, han acreditado conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas, ajustándose a sus respectivos procedimientos estatutarios con las documentales que a continuación se indican:

A. Convenios de candidatura común por cada una de las dieciséis Jefaturas Delegacionales y cuarenta Diputaciones a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, que con fundamento en el artículo 244 del Código y el Manual, celebraron el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.

- B. Acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil quince, aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, mediante el cual se determinaron las demarcaciones territoriales y los distritos electorales locales del Distrito Federal, para la suscripción de convenios de candidaturas comunes con el Partido Verde Ecologista de México para la postulación de candidatos a Jefes(as) Delegacionales y Diputados(as) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Distrito Federal.
- C. Acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, aprobado en la Trigésima Primera sesión extraordinaria del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, mediante el cual autoriza al Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal para concertar, celebrar y suscribir convenios de candidaturas comunes con partidos políticos afines y coincidentes para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Distrito Federal.
- D. Autorización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a favor del Comité Directivo en el Distrito Federal para presentar ante el Consejo Político del Distrito Federal, el acuerdo para que inicie las negociaciones y acciones necesarias para la postulación de candidatos comunes con el Partido Verde Ecologista de México, tanto para Jefes(as) Delegacionales como para Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Distrito Federal.
- E. Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2014, de la sesión CPEDF-02/2014 del Consejo Político del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual se aprobó contender en candidaturas comunes a Jefes(as) Delegacionales y Diputados(as) a la Asamblea Legislativa por el principio de

mayoría relativa con el Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Distrito Federal.

- F. Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2014, de la sesión CPN-26/2014 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual se aprobó, entre otros: la ratificación de contender en candidaturas comunes a Jefes(as) Delegacionales y Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa con el Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Distrito Federal, y la autorización para que el Secretario General del Comité Ejecutivo del Distrito Federal, suscriba los convenios de candidatura común.

Derivado de la revisión exhaustiva efectuada a los convenios de candidatura común arriba citados, así como a las documentales también referidas, se colige que las firmas plasmadas corresponden a los funcionarios partidarios que se encuentran estatualmente facultados para celebrar convenios de candidaturas comunes, en los términos previstos en los artículos 119, fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y 67, fracción VII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

- i) Finalmente, con relación a la lista de ciudadanos a postular en candidatura común, esta autoridad administrativa electoral considera necesario advertir que los partidos políticos promoventes deberán atender, en lo individual, al momento del registro de sus candidatos, las disposiciones en materia de cuota de género previstas en el artículo 296 del Código.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que la solicitud de registro de convenios de candidatura común para la elección de Jefe(as) Delegacionales y Diputados(as) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, suscrito por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, con el propósito de postular a los dieciséis

ciudadanos y cuarenta fórmulas indicadas en el Antecedente 7 de la presente Resolución, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, cumple con los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 222, fracciones I y IV, 244 del Código y lo dispuesto en el Apartado C, numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del Manual; para lo cual, dichos institutos políticos dieron previamente cumplimiento y observancia a sus respectivos Estatutos en lo concerniente a la celebración de convenios de candidatura común.

En consecuencia, y en virtud de que dichos requisitos constituyen elementos fundamentales para otorgar registro a los convenios de mérito, el Consejo General de este Instituto Electoral del Distrito Federal, considera procedente aprobar la solicitud de registro de los convenios de candidatura común suscritos por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, y los dieciséis ciudadanos y cuarenta fórmulas, a efecto de que participen bajo esta modalidad en las elecciones de Jefe(a) Delegacional en las dieciséis Delegaciones y Diputado(a) a la Asamblea Legislativa en los cuarenta Distritos Electorales Uninominales del Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en los términos indicados en el Antecedente 7 de la presente Resolución.

Por lo antes expuesto y fundado se,

#### Resuelve:

**PRIMERO.** Se otorga registro a los convenios de candidatura común para la elección de Jefe(a) Delegacional en las dieciséis Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, suscrito por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, y dieciséis ciudadanos(as) como candidatos comunes postulados con el objeto de participar bajo esta modalidad legal en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en los términos siguientes:



No.	Nombre del ciudadano	Delegación en la que participa:
1	Alejandra Lecona Medina	Azcapotzalco
2	Hannah de Lamadrid Téllez	Coyoacán
3	Miguel Ángel Salazar Martínez	Cuajimalpa de Morelos
4	María Alejandra Barrios Richard	Cuauhtémoc
5	Alan Cristian Vargas Sánchez	Gustavo A. Madero
6	Emilio Serrano Jiménez	Iztacalco
7	Adriana Torres Villanueva	Iztapalapa
8	José Fernando Mercado Guaida	La Magdalena Contreras
9	Laura Irais Ballesteros Mancilla	Miguel Hidalgo
10	Jorge Alvarado Galicia	Milpa Alta
11	Susana del Razo Valbuena	Tláhuac
12	Cuauhtémoc Sánchez Osio	Tlalpan
13	Sergio Flores Ríos	Xochimilco
14	Claudia Valencia Caballero	Venustiano Carranza
15	Xiuh Guillermo Tenorio Antiga	Benito Juárez
16	Poliminia Romana Sierra Bárcena	Álvaro Obregón

**SEGUNDO.** Se otorga registro a los convenios de candidatura común para la elección de Diputado(a) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en los cuarenta Distritos Electorales Uninominales del Distrito Federal, suscrito por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal; y ochenta ciudadanos(as) como candidatos comunes, propietarios y suplentes, postulados en fórmula con el objeto de participar bajo esta modalidad legal en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en los términos siguientes:

No.	Fórmula de ciudadanos		Distrito Electoral Uninominal en el que participa
	Propietario	Suplente	
1	Sandra Consuelo Cedillo Rodríguez	Nancy Velázquez Orihuela	I
2	Mónica Fernández Cesar	Mara Vidia Borden Camacho	II
3	Aida Elena Beltrán Sánchez	María Guadalupe González Ordóñez	III
4	César Fabricio George Chávez	Miguel Ángel Olvera Olguín	IV
5	Citlali Fernanda González Case	María Montserrat García Ramírez	V
6	Mario Becerril Martínez	Andrés Alvarado Marroquín	VI
7	Roberto Zamorano Pineda	Miguel Alemán Vázquez	VII
8	Carlos Funtanet Real	David Allan Muñoz Díaz	VIII
9	Cynthia Iliana López Castro	Gabriela Berenice Oliva Martínez	IX
10	María Laura Barrales Magdaleno	Estrella Garza Rauda	X
11	Gabriel Rojas Rodríguez	José Luis Nolasco Martínez	XI
12	Dunia Ludlow Deloya	Grecia Maribel Jiménez Hernández	XII
13	Lila Karina Abed Ruíz	Lila Amelia de Nuestra Señora del Consuelo Ruíz Valdez	XIII

No.	Fórmula de ciudadanos		Distrito Electoral
	Propietario	Suplente	Uninominal en el que participa
14	Jorge Israel Hernández Flores	Fernando Hernández López	XIV
15	María de Jesús de la Parra García	Ana Laura Miramontes Godínez	XV
16	Jorge Francisco Soto Mayor Chávez	Guillermo Eduardo Figueroa Calderón	XVI
17	María Fernanda Bayardo Salim	Gabriela de Regil Curiel	XVII
18	Luis Antonio Carmona Sánchez	Ángel Carrizosa Durán	XVIII
19	Elizabeth Belem Aguilar Bravo	Eva Irene León Santamaría	XIX
20	Adrián Rubalcava Suárez	José de Jesús Arrieta Espinosa	XX
21	Jimena Monserrat Hernández Gutiérrez	María Teresa Pacheco	XXI
22	David Antonio Morales González	Luis Alfonso Monterde Chio	XXII
23	José Alfredo de la Peña García	Ramón Barrera Guerrero	XXIII
24	Claudia María Aguilar Esquivel	Wendy Josefina Flores Ibarra	XXIV
25	Fernando Zárate Salgado	Juan Carlos Gazca Castro	XXV
26	Jorge Belisario Luna Fandiño	Horacio Aldo Imanol Cruz Ponce	XXVI
27	Selene Zulema Cervantes Madrigal	Jazmín Alondra García Castro	XXVII
28	David Valle Peralta	Gabriel Martínez Vargas	XXVIII
29	María del Refugio Ángel Mendoza	Tania Sánchez Cruz	XXIX
30	Deidre Cárdenas Delgado	María del Carmen Beatriz Martínez Muñoz de Cote	XXX
31	Efrén Sánchez Jiménez	Severiano Vázquez Jiménez	XXXI
32	Benito Ocampo Olivares	Antonio de Jesús Santiago Cruz	XXXII
33	Luis Gerardo Quijano Morales	Jorge Villaseñor Cabrera	XXXIII
34	Mariana Moguel Robles	Flor Edith Valadéz Jiménez	XXXIV
35	Samuel Rodríguez Torres	Ulises Aguilar Bravo	XXXV
36	Elke Cintya Sandoval Aguilar	Concepción García Velasco	XXXVI
37	Carlos Arturo Madrazo Silva	Gregorio Pulido Olvera	XXXVII
38	María Fernanda Vaca Jiménez	María Alejandra Ceballos Ortiz	XXXVIII
39	Eva Eloisa Lescas Hernández	Araceli Fuentes Rosas	XXXIX
40	Javier Aguirre Marín	Francisco Enrique Penagos Córdova	XL

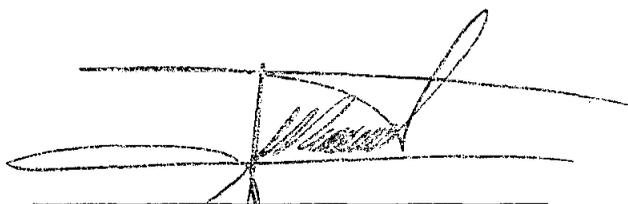
**TERCERO.** Se tienen por registrados los montos de las aportaciones señaladas en la cláusula SEGUNDA de los convenios de candidatura común de mérito, que los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México aportarán para el desarrollo de la campaña electoral en las elecciones de Jefe(a) Delegacional en cada una de las dieciséis Delegaciones y de Diputado(a) a la Asamblea Legislativa en cada uno de los cuarenta Distritos Electorales Uninominales del Distrito Federal, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando IV, inciso b) de la presente Resolución.

**CUARTO.** Se ordena al Secretario Ejecutivo instruya a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de que realice en el libro relativo al registro de convenios de candidatura común, la inscripción referente a las candidaturas comunes objeto de la presente Resolución.

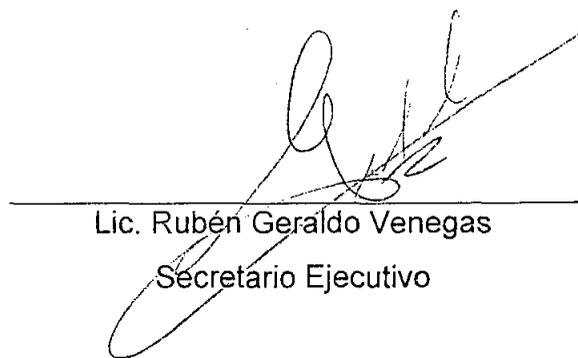
**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a las representaciones de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, acreditados ante el Consejo General de este Instituto, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Publíquese la presente Resolución dentro de los cinco días siguientes a su aprobación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y su apartado de Transparencia, así como un resumen de la misma en las cuentas de las redes sociales del Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de marzo de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas  
Secretario Ejecutivo